



CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

Las prestaciones que emanan de estas bases constituyen un recurso dentro del Trabajo Social orientado a la promoción de las personas y de las familias, especialmente de las más vulnerables y con riesgo de exclusión social. Estas ayudas económicas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas, debiendo servir de recurso para facilitar la integración social de las personas.

Es el momento de que los poder públicos dejen de ser simples observadores, y actuar positivamente a favor de los que quedan o están en riesgo de quedar al margen de la sociedad y crear las condiciones para que todas las personas disfruten de una real igualdad de oportunidades así como poner en marcha mecanismos y herramientas que contribuyan a la desaparición de esas situaciones y que van a requerir la participación y coordinación de otros departamentos municipales.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de ayudas o subvenciones con el objetivo de satisfacer necesidades pecuniarias valoradas de los individuos o de las familias que se encuentren en situaciones carenciales, así como estimular su incorporación social y laboral.

Las ayudas para la inserción social y para emergencias sociales constituyen una prestación económica de carácter urgente y extraordinario, destinada a paliar situaciones carenciales y transitorias imprevistas o excepcionales, así como para prevenir el agravamiento de las mismas.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán beneficiarse de las ayudas de emergencia social personas individuales para sí o para su unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado o afinidad en primer grado.

Son titulares del derecho a las prestaciones económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignación presupuestarias acordadas para dichas prestaciones, los/las vecinos/as que reúnan los requisitos exigidos y cumplan con lo establecido en las presentes bases.

4. REQUISITOS

1. Ser mayor de edad o menor emancipado/la.
2. Estar empadronado/la y tener residencia efectiva en el ayuntamiento de Nigrán con una antelación mínima de 6 meses en el momento de la solicitud.
3. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social, segundo el establecido en las presentes bases.

No se podrá acceder a estas ayudas:

1. Cuando no se hayan justificado las ayudas concedidas anteriormente en los plazos establecidos en función de la forma de pago.

5. CÓMPUTO DE INGRESOS

Para poder beneficiarse de las ayudas a las que se refieren las presentes bases, los ingresos económicos de las unidades familiares en función del número de miembros de las mismas no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en la siguiente tabla, tomando como referencia el IPREM e incrementándose en un 25% en el caso de familias de dos, un 35% en familias de 3 y 4 miembros respectivamente y en las de 5 miembros en adelante un 40% también respectivamente, según se refleja en la siguiente tabla:

1 miembro	564,90 €/mes
2 miembros.....	706,12 €/mes





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

3 miembros.....	903,83 €/mes
4 miembros.....	1101,54 €/mes
5 miembros	1327,5 €/mes
6 miembros.....	1553,46 €/mes
7 miembros.....	1779,42 €/mes
8 miembros.....	2005,38 €/mes

A las anteriores cuantías se aplicará la variación del IPREM que anualmente corresponda.

6. DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. Para determinar los ingresos por debajo de los cuales podrá procederse al reconocimiento de las ayudas, se tendrán en cuenta los ingresos de toda la unidad familiar:
2. Se computarán como recursos de la unidad familiar a totalidad de los ingresos líquidos que se obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, renta, prestaciones o cualquier otra, en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. En el caso de existencia de recursos dinerarios depositados en cuentas bancarias, se tendrán en cuenta los intereses retribuidos y se computarán al mismo tiempo el 100% de la cantidad depositada. Asimismo se tendrá en cuenta el saldo medio de las cuentas corrientes de toda la unidad familiar.
4. Para lo computo final de los ingresos se descontarán los alquileres e hipoteca de la vivienda, hasta un máximo de 300 euros al mes .

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas de emergencia social podrán ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad, siempre y cuando no se puedan cubrir por otros sistemas de protección:

a) Dificultad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual y de manera particular para afrontar los gastos que permitan el derecho al uso de la misma, como el pago de pensión o habitación, alquiler, hipoteca, pago de la fianza y primera mensualidad para alquiler de la vivienda y pago de gastos de comunidad y necesidades originadas por el desalojo de la vivienda habitual. Así como estancias temporales en centros residenciales o establecimiento hotelero, cuando no sea viable otra forma de alojamiento por situación puntual y grave emergencia o necesidad.

b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir el equipamiento de la vivienda habitual, como traslado de muebles, acometida del agua, alcantarillado, mobiliario básico (camas, mesas, sillas, etc.); electrodomésticos (frigorífico, lavadora, cocina, etc.); acondicionamiento sanitario (ducha, baño, etc) y reparaciones y/o reformas en general.

c) Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las atenciones primarias del/la beneficiario/a o de la unidad familiar cómo: alimentación, productos de higiene y limpieza, vestido, luz, gas, gasóleo, agua, leña, pago de servicios de restauración restringido a los casos en los que la persona usuaria, por sus circunstancias o las de su contorno, no pueda preparar los alimentos por sí misma, etc.

d) Tratamientos de odontología, ortesis, gafas, audífonos, ayudas técnicas y gastos farmacéuticos, siempre cuando no se puedan cubrir por otros sistemas de protección y conste su prescripción médica.

e) Gastos de transporte derivados de actividades formativas, de fomento de la inserción o por asistencia a tratamientos terapéuticos necesarios para garantizar procesos de inserción social no cubierto el gasto por otras Administraciones Públicas o entidades con o sin ánimo de lucro y, compatible con el uso de la tarjeta metropolitana similar.

f) Excepcionalmente, situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro a convivencia familiar o la integración social de los/las beneficiarios/las y que no están comprendidas en los supuestos anteriores.





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de las ayudas se graduara atendiendo al concepto concreto de la necesidad, a la consecución del objetivo de satisfacer o ayudar a cubrir la necesidad, al gasto necesario para satisfacerla, a la situación socioeconómica del/la solicitante.

2. Con carácter general, un máximo de dos ayudas de emergencia al año. Sin perjuicio del anterior, en supuestos de excepcional gravedad, lo/a concejal/a delegado/a competente en materia de servicios sociales podrá proponer incrementar lo numero de ayudas para atender convenientemente la necesidad sobrevenida, siempre que posteriormente esté debidamente justificado y evaluado en el informe técnico.

3. El importe máximo de las ayudas en función de los gastos susceptibles de las mismas establecidas en el punto 7 son:

- * Para los conceptos contenidos en el punto 7.1a: hasta un máximo de 450€ por ayuda.
- * Para los conceptos contenidos en el punto 7. b: hasta un máximo de 1000€ por ayuda.
- * Para los conceptos contenidos en el punto 7. c: en unidades familiares de 1 a 2 miembros hasta un máximo de 50% IPREM por ayuda, en unidades familiares de 3 a 4 miembros hasta un máximo de 80% IPREM por ayuda y en unidades familiares de 5 o mas miembros hasta un máximo de 120% IPREM por ayuda.
- * Para los conceptos contenidos en el punto 7.d : hasta un máximo de 500 € por ayuda.
- * Para los conceptos contenidos en el punto 7.e : hasta un máximo de 50% IPREM vigente en ese año por ayuda.

En el caso de situaciones susceptibles de inclusión en el apartado 7.y, el importe de la ayuda será determinada y motivada en el informe técnico, sin superar los 1200€.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas a las que hacen referencia estas bases son compatibles con la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos, pero el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso puede superar el 100% del coste de la ayuda subvencionada a la persona beneficiaria. En el caso de superar este límite se deberá reducir el importe de la ayuda.

10.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán a través del registro general del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán cumplimentando el modelo que se incorpora (ANEXO I), firmando autorización y consentimiento para recaudar los documentos que obren en esta u otras Administraciones, así como la información adicional que se considera necesaria para completar el expediente dirigiéndose a los órganos públicos o privados competentes, o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de petición se mantendrá abierto durante todo el año, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas.

4. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación de todos los miembros de la familia.

la) Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero/a relativa su residencia legal en España de toda la unidad familiar.

b) Fotocopia del libro de familia o documentos acreditativos de acogimientos o tutela.

c) Fotocopia de la declaración de I. R. P. F del año corriente o del anterior dependiendo de la fecha de la solicitud. En el caso de no estar obligado/a presentarla, se aportará certificación negativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

que así proceda y se haga constar en el informe social.

2. Recibida la solicitud, se elaborará por los/las trabajadores/las sociales el informe en el que se pondrá de manifiesto la problemática, la demanda, y se lo/la solicitante cumple los requisitos exigidos para recibir la ayuda, evaluando la situación de necesidad y el carácter urgente o común de la concesión de la ayuda, así como su cuantía. El informe se remitirá a la concejala delegada competente en materia de servicios sociales.

3. En el supuesto de que la ayuda solicitada tenga como destino la realización de obras, se solicitará un informe técnico a los servicios municipales competentes referido a los aspectos técnicos y a la viabilidad urbanística de aquellas. El eventual otorgamiento de la ayuda no eximirá al beneficiario de la obtención del título habilitante urbanístico que corresponda, circunstancia de la que se advertirá expresamente en la resolución.

4. El/la concejal/a delegado/a competente en materia de servicios sociales, a la vista del informe social, dictará una providencia indicando la continuación de la tramitación con carácter urgente u ordinario o, en el caso de proceder, propondrá denegar la ayuda económica solicitada.

5. La resolución que se dicte por el órgano competente se notificará al solicitante, haciendo constar la aprobación o denegación de la ayuda. En el supuesto de aprobación, deberá constar la cuantía concedida, así como los medios de justificación del gasto.

13. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El importe de la ayuda se librará mediante pago único. El libramiento se le hará directamente al/a la beneficiario/la o a la persona o entidad suministradora según lo especificado en el informe técnico. Asimismo, este informe podrá sugerir que el pago de la ayuda se realice con el acompañamiento de alguno trabajador/a de los servicios sociales. Cabe la posibilidad de realizar un pago anticipado en situaciones excepcionales, que deberá ser justificado en el informe social.

2. En el caso de los procedimientos tramitados con carácter común, el pago se realizará a la mayor brevedad, sin que el plazo pueda exceder de más de un mes desde la data de resolución. En el caso de los procedimientos tramitados con carácter urgente, el pago se realizará en un plazo máximo de 72 horas desde la data de la resolución.

3. Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán justificar ante el Ayuntamiento que las mismas fueron destinadas a los fines para los que fueron concedidas. La justificación de la ayuda se llevará a cabo en un plazo de un mes desde la fecha de pago, mediante la aportación de facturas que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por lo que se regulan los deberes de facturación, u otros justificantes o documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa. La documentación justificativa deberá presentarse en el registro general municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS

Los servicios sociales municipales llevarán a cabo el seguimiento de la situación de necesidad protegida por las ayudas de emergencia, así como el destino dado a las mismas; y podrán solicitarle a los/las beneficiarios/as información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función.

15. DEBERES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

1. Aplicar las prestaciones a las finalidades para las que fueron concedidas.
2. Permitir y facilitar la labor del personal designado para comprobar la situación económica y familiar de los/las posibles beneficiarios/as.
3. Comunicar los cambios que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o acumulación de la prestación.
4. Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía indebida.
5. Comunicar inmediatamente a los servicios sociales del ayuntamiento cualquier cambio de domicilio o teléfono de





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

contacto.

6. Cumplir las condiciones y deberes específicos determinadas en cada caso por el profesional de trabajo social correspondiente.

7. Presentar las facturas justificativas de la ayuda recibida en el plazo indicado para tal efecto.

16. RÉXIMEN SANCIONADOR

La falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el/la solicitante de la ayuda, así como la no justificación total o parcial de la misma, o destinarla a un fin distinto para lo cual fue concedida, implicará el impedimento de una nueva solicitud por un período de 2 años.

17. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en esta materia, se informa que los datos personales de las personas solicitantes, de sus representantes y del resto de los integrantes de la unidad de convivencia serán incorporados a los correspondientes ficheros municipales bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Nigrán y a las bases de datos de gestión municipal y de Bienestar social (XIESS). La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de estas Bases, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad objeto de la ayuda y las demás actuaciones previstas en la normativa de aplicación.

Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas los deberes de los responsables de tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad. La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de los/las usuarios/as y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local y sectorial de servicios sociales. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Nigrán). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de estas ayudas de emergencia social a personas sin recursos y en aplicación del previsto sobre el particular en los artículos 18.3.d) de la Ley 38/2003, 30 del RD.887/2006 y 15.2.d) de la Ley 9/2007, no será precisa la publicación de su concesión, toda vez que la misma se estima contraria al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen. Esta restricción se aplica también al Portal de la Transparencia del «Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones» (SNPS). Con todo, deberá facilitarse la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes bases dejan sin efecto las aprobadas en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2016.





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Ingresos/Procedencia:
Dirección:
Teléfono:

UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	DNI	F.Nacimiento	Parentesco	Ingresos/Procedencia

Alquiler: Si No Importe:
Hipoteca: Si No Importe:

SOLICITA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL CONCEPTO DE :

Autorizo al Ayuntamiento de Nigrán a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria a estos efectos acerca de mis ingresos en los ejercicios

Nigrán, de de .

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN.





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

ANEXO II

D/Dña _____ con DNI _____ y domicilio en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE PRESENTO CON LA SOLICITUD EXTRACTO DE MOVIMIENTOS DE TODAS LAS CONTAS BANCARIAS DE TODAS LAS PERSOAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD FAMILIAR.

QUE EL IBAN DE LAS CUENTAS DE LAS QUE SOY TITULAR/AUTORIZADO LO DETALLO A CONTINUACIÓN:

-
-
-

Nigrán, de _____ de 20 ____ .

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EJERCITAR SUS DERECHOS

Principios normativos: Las solicitudes que se formulen deberán contener el nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, la identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico en el que se desea que se practique la notificación, los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, el lugar y la fecha, la firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquiera medio, y el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige. Si la solicitud de iniciación no reúne los anteriores requisitos y los demás que disponga la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera así, se dictará resolución teniéndolo por desistido de su petición.

Presentación de la solicitud: La solicitud y documentación anexa se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Nigrán en la Plaza de la Constitución nº 1, dentro del horario de apertura establecido, o bien por cualquier otro de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), entre ellos la sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán (sed. nigran.org). En todo caso estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento la) Personas jurídicas; b) entidades sin personalidad jurídica; c) Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional; d) Quien represente la obligados a relacionarse de forma electrónica; y) Empleados públicos, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones por su condición de empleado público (art. 14.2 LPAC).

Representación: Deberá acreditar que ostenta tal condición mediante poder notarial o en comparecencia personal del interesado, todo ello conforme al dispuesto en el art. 5 de la LPAC.

Protección de datos: Estos datos se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Nigrán y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, L.Lo. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposición de aplicación. Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Nigrán podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN.

